



Urumita, Guajira, treintaiuno (31) de marzo de Dos Mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUCIA ISABEL MOLINA ROJAS
DEMANDADO: WILDER OVALLE ROJAS
RADICACIÓN: 44-855-40-89-000-2017-00124-00

Se procede a resolver sobre la solicitud y trámite de audiencia especial dentro del proceso de Insolvencia de personal natural no comerciante, llevado a cabo por la Cámara de Comercio de Valledupar, en el cual como acuerdo final se aprobó por los asistentes el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria N° 214-12883, no teniendo el despacho motivos para negar lo solicitado. Este juzgado, con base en lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares deprecadas en el proceso de la referencia. Consistente en *"el embargo y secuestro de inmueble urbano Ubicado en Urumita La Guajira de propiedad del demandado el señor, WILDER OVALLE ROJAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 5.174.745. El cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria No 214-0012883 de la oficina de registro de instrumentos públicos de San Juan del Cesar - la Guajira.*

Por secretaria realícense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez